



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1	
2	
3	
4	
5	
6	CONSTITUCION DE LA COMPANIA En la ciudad de San
7	DENOMINADA " CORPIDE CORPO- Francisco de Quito,
8	RACION PUBLICITARIA INTEGRAL Capital de la Repú -
9	DELTA COMPANIA LIMITADA " 0 blica del Ecuador,
10	TORGADA POR EL DOCTOR FIDEL hoy día VIERNES ca-
11	EGAS GRIJALVA, SEÑOR ROBER torce (14) del mes
12	TO PAEZ MONCAYO, SEÑOR RO- de junio - de mil
13	QUE ITURRALDE GUERRERO Y novecientos ochenta
14	DINFORMATICA COMPANIA LIM- y cinco, ante mí,
15	TADA el Notario Vigésimo
16	POR :- S/. 1'000.000,00 Octavo de este Can-
17	tón, Doctor Juan -
18	del Pozo Castrillón,
19	comparecen a la celebración de la presente escritura
20	pública de constitución, el señor Doctor Fidel Egas
21	Grijalva, de nacionalidad ecuatoriana, por sus pro
22	prios derechos, el señor Roberto Páez Moncayo, de
23	nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos,
24	el señor Ingeniero Gérman Solarte Rodríguez, de na-
25	cionalidad colombiana, en su calidad de Gerente y-
26	Representante Legal de DINFORMATICA COMPANIA LIMITA-
27	DA, según consta del nombramiento que en copia cer-
28	tificada se acompaña a la presente escritura pública

1 como documento habilitante; y el señor Roque Iturral
2 de Guerrero, de nacionalidad ecuatoriana, por sus -
3 propios derechos .- Los comparecientes son domici
4 liados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, le
5 galmente capaces para contratar y para contraer obli
6 gaciones, a quienes de conocerles, doy fe; y me-
7 solicitan que eleve a escritura pública el contenido
8 de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y
9 que se transcribe a continuación, es el siguiente:
10 " S E N O R N O T A R I O :- En su Registro de
11 Escrituras Públicas sírvase incorporar una que contien
12 ga el siguiente contrato de Sociedad :- P R I M E -
13 R A .- C O M P A R E C I E N T E S .- Otorgan
14 el presente documento los señores Doctor Fidel Egas
15 Grijalva, el señor Roberto Páez Moncayo, el señor
16 Ingeniero Germán Solarte Rodríguez, en calidad de-
17 Gerente y Representante Legal de DINFORMATICA COMPA-
18 NIA LIMITADA, compañía ecuatoriana, domiciliada en
19 Quito; y el señor Roque Iturralde Guerrero; los -
20 comparecientes son mayores de edad, casados, domi-
21 ciliados en Quito y de nacionalidad ecuatoriana, con
22 excepción del Ingeniero Germán Solarte que es colom-
23 biano; siendo su voluntad estipular las siguientes
24 cláusulas :- S E G U N D A .- " CORPIDE CORPORA
25 CION PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA COMPANIA LIMITADA"
26 se constituye sujeta a las leyes ecuatorianas y a los
27 siguientes estatutos sociales :- C A P I T U L O -
28 P R I M E R O .- D E N O M I N A C I O N , N A



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 C I O N A L I D A D , D U R A C I O N Y O B
2 J E T O S O C I A L . - A r t í c u l o -
3 P r i m e r o . - La denominación de la Compañía 03
4 es " CORPIDE CORPORACION PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA
5 COMPANIA LIMITADA " . - A r t í c u l o S e g u n
6 d o . - La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana
7 y tiene su domicilio principal en la ciudad de Qui-
8 to, pero podrá establecer sucursales o agencias en
9 cualquier lugar del país o del exterior . - Su dura
10 ción será de cincuenta años, a partir de la fecha
11 de inscripción en el Registro Mercantil . - A r t í
12 c u l o T e r c e r o . - el objeto de la Com
13 pañia es la investigación, planificación, creación
14 e implementación de publicidad y estrategias de pro-
15 moción y propaganda, generales o específicas, así
16 como la prestación de servicios en materia de merca
17 dotécnia . - Para el cumplimiento de sus fines podrá
18 realizar todo acto o contrato permitido por la Ley.
19 C A P I T U L O S E G U N D O . - D E L -
20 C A P I T A L Y R E S E R V A S . A r -
21 t í c u l o C u a r t o . - El capital social
22 de la Compañía es de UN MILLON DE SUCRES 00 / 100
23 (S/. 1.000.000,00) dividido en un mil participacio
24 nes de un mil sucres cada una, el mismo que se en-
25 cuentra suscrito y pagado en su totalidad en numera-
26 rio, de la siguiente manera : - ① Doctor Fidel Egas -
27 Grijalva , suscribe quinientas (500) participacio
28 nes de un mil sucres cada una y paga QUINIENTOS MIL

1 SUCRES (S/. 500.000,00) en numerario; DIFORMATICA
2 COMPANIA LIMITADA suscribe trescientas noventa (390)
3 participaciones sociales y paga TRESCIENTOS NOVENTA
4 MIL SUCRES (S/. 390.000,00) en numerario; Roberto
5 Páez suscribe diez (10) participaciones sociales y
6 paga DIEZ MIL SUCRES (S/. 10.000,00) en numerario;
7 y, Roque Iturralde suscribe cien (100) participa-
8 ciones sociales y paga CIEN MIL SUCRES (S/.100.000)
9 en numerario .- Estos pagos se justifican con el
10 comprobante de depósito de cuenta de Integración de
11 Capital que se adjunta como habilitante .- Los so -
12 cios declaran que en esta constitución no existe in-
13 versión extranjera ni directa ni indirectamente .-
14 Artículo Quinto .- En todo lo re-
15 lativo a transferencia de participaciones regirá lo
16 dispuesto sobre la materia en la Ley de Compañías.
17 Artículo Sexto .- Si la Junta
18 General acordare aumentar el capital social de la-
19 Compañía, los socios tendrán el derecho de preferen-
20 cia para suscribirlo en proporción a sus participa-
21 ciones .- Artículo Séptimo .-
22 La Compañía formará un fondo de reserva hasta que
23 éste alcance por lo menos el veinte por ciento -
24 (20%) del Capital Social .- En cada ejercicio -
25 económico la Compañía segregará de las utilidades -
26 líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%) pa-
27 ra este objeto .- Artículo Octavo .
28 Sin perjuicio de mantener el fondo de reserva legal,



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 la Junta General podrá establecer otro u otros fon-
2 dos de reserva especiales .- CAPITULO -
3 TERCERO .- DE LA ADMINISTRACION Y PRESENTACION DE
4 LA COMPANIA .- Artículo No
5 veno .- La Compañía será gobernada por la Jun
6 ta General de Socios y administrada por el Directorio,
7 el Presidente y el Gerente General, de conformidad-
8 con las atribuciones señaladas a cada uno en la Ley
9 y los Estatutos Sociales .- Artículo Dé-
10 cimo .- La representación legal judicial y ex
11 trajudicial de la Compañía corresponde al Gerente Ge-
12 neral y en ausencia o impedimento temporal de éste,
13 al Presidente .- CAPITULO CUARTO.
14 DE LA JUNTA GENERAL DE
15 SOCIOS .- Artículo Décimo -
16 Primero .- La Junta General de Socios, for
17 mada por los socios legalmente convocados y reunidos
18 es el órgano supremo de la Compañía .- Las Juntas -
19 Generales son ordinarias y extraordinarias, y se reu
20 nirán en el domicilio principal de la Compañía, pre
21 via convocatoria del Presidente de la Compañía, por
22 propia iniciativa .- A las Juntas Generales concu-
23 rrirán los socios personalmente o por medio de repre-
24 sentante , en cuyo caso la representación se confe-
25 rirá por escrito y con carácter especial para cada
26 Junta a no ser que el representante ostente poder le
27 galmente conferido .- Artículo Déci-
28

04.

1 m o S e g u n d o .- Las Juntas Ordinarias

2 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
3 los tres meses posteriores a la finalización del e-
4 jercicio económico de la Compañía .- Las extraordi-
5 narias se reunirán en cualquier época del año .- -

6 A r t í c u l o D é c i m o T e r c e r o .

7 Uno o varios de los socios que represente por lo me-
8 nos el diez por ciento (10%) del capital social -
9 tendrá derecho a solicitar al Presidente de la Com-
10 pañia la convocatoria a la Junta General, en los -

11 términos del Artículo Doscientos Veinte y Seis de la
12 Ley de Compañía .- A r t í c u l o D é c i m o

13 C u a r t o .- En las Juntas Generales sólo po-
14 drán tratarse los asuntos puntualizados en la convo-
15 catoria .- Las Juntas Generales serán convocadas me

16 diante nota escrita a cada socio, por lo menos con
17 ocho (8) días de anticipación a la fecha de la reu-

18 nión .- La convocatoria será dirigida a la direc-
19 ción registrada por cada uno de los socios en los -

20 libros de la Compañía .- En la convocatoria se in-
21 dicará lugar, fecha y objeto de la reunión .- A r

22 t í c u l o D é c i m o Q u i n t o .- Las

23 Juntas Generales no podrán considerarse válidamente

24 constituidas para deliberar en primera convocatoria,

25 si los concurrentes a ella no representan por lo me-
26 nos el sesenta por ciento (60%) del capital social.

27 En segunda convocatoria las Juntas Ordinarias se reu-

28 nirán con el número de socios presentes, sea cual



05

NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 fuere el capital social que representan, debiendo
2 constar así en la respectiva convocatoria. No obs
3 tante lo dispuesto en este Artículo, la Junta se en
4 tenderá convocada y quedará válidamente constituida
5 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
6 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
7 siempre que esté presente todo el capital social, -
8 y los asistentes quienes deberán suscribir el acta-
9 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
10 celebración de la Junta.- Sin embargo cualquiera -
11 de los asistentes puede oponerse a la discusión de -
12 los asuntos sobre los cuales no se considere suficien
13 temente informado.- Artículo Décimo
14 Sexto.- Salvo las disposiciones legales o de
15 estos Estatutos que exijan mayorías especiales, las
16 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán con
17 una mayoría que represente por lo menos el cincuenta
18 y uno por ciento (51%) del capital social concurren
19 te en primera convocatoria.- En segunda convocatoria
20 las decisiones se tomarán por simple mayoría del ca-
21 pital concurrente.- Los votos en blanco y las abs-
22 tenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo
23 Décimo Séptimo.- Las Juntas Ge-
24 nerales de socios estarán dirigidas por el Presiden
25 te, y en su defecto, por la persona, socio o no de
26 la Compañía, designada por la Junta General.- Ac-
27 utará de Secretario el Gerente General, y en su au-
28 sencia, un Secretario ad-hoc designado por la Junta.

1 Las actas de cada Junta se llevarán conforme lo es-

2 tablecido en el Artículo Veinte y dos del Reglamento

3 de Juntas Generales vigentes .- A r t í c u l o

4 D é c i m o O c t a v o .- Son atribuciones de

5 la Junta General: a) Determinar los lineamientos ge-

6 nerales de la actuación de la compañía; b) Desig -

7 nar al Presidente, a los vocales del Directorio en

8 número de dos principales y dos suplentes, y al Ge-

9 rente General, determinar sus remuneraciones y remo-

10 verlos por causas legales y por decisión de las dos-

11 terceras partes del capital concurrente a la sesión;

12 c) Examinar y resolver sobre los informes, cuentas,

13 balances o inventarios que le fueron presentados por

14 el Gerente General; d) Resolver acerca de la forma

15 del reparto de utilidades; e) Autorizar al otorga-

16 miento de poderes generales; f) Resolver acerca de

17 la amortización de las partes sociales; g) Nombrar

18 un Comisario principal y un suplente , establecien-

19 do la correspondiente remuneración; h) Decidir acer-

20 ca del aumento o disminución del capital social, -

21 prórroga del contrato social y la disolución y liqui-

22 dación anticipadas de la Compañía; i) Consentir en

23 la sesión de las partes sociales , en la admisión-

24 de nuevos socios y en la exclusión del socio o so -

25 cios de acuerdo con las causas establecidas en la -

26 Ley; j) Nombrar liquidador de la Compañía, si a

27 ello hubiera lugar; k) Resolver sobre cualquier -

28 modificación al Contrato social e interpretar los -



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

06

1 Estatutos; l) Aprobar el presupuesto anual de la
2 Compañía; m) Resolver sobre la apertura de sucursa
3 les y agencias; n) Autorizar al Gerente General pa
4 ra adquirir o suscribir y pagar acciones y; o) Re-
5 solver sobre cualquier asunto cuya resolución no es-
6 té prevista en los Estatutos y ejercer las atribucio
7 nes que la Ley señala a la Junta General .- C A P I
8 T U L O Q U I N T O .- D E L D I R E C
9 T O R I O .- A r t í c u l o D é c i m o N o
10 v e n o .- Los vocales del Directorio podrán ser o
11 no socios de la Compañía y serán elegidos para un pe
12 ríodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefini-
13 damente .- El Presidente será miembro nato del Di-
14 rectorio con voz y voto .- A r t í c u l o V i -
15 g é s i m o .- Son atribuciones y deberes del Di
16 rectorio :- a) Sugerir a la Junta General las polí-
17 ticas de la Compañía; b) Dictar los Reglamentos -
18 administrativos de la Compañía ; c) Autorizar al -
19 Gerente General para la adquisición , enajenación y
20 gravamen de bienes inmuebles así como la realiza -
21 ción de todo acto o contrato cuya cuantía supere un-
22 millón de sucres (S/. 1'000.000,00) ; d) Aprobar
23 el presupuesto de caja, al programa de inversiones
24 y operaciones; y, e) Todas aquellas que le asigne
25 la Junta General .- C A P I T U L O S E X T O .
26 -D E L P R E S I D E N T E .- A r t í c u -
27 l o V i g é s i m o P r i m e r o .- El -
28 Presidente podrá ser o no socio de la Compañía y la-

1 duración de su cargo será de dos años, pudiendo ser
2 indefinidamente reelegido .- Artículo Vi

3 gésimo Segundo .- Son atribuciones

4 y deberes del Presidente :- a) Presidir y convo -

5 car la Junta General; b) Supervigilar la buena mar

6 cha de la Compañía; c) Subrogar al GerenteGeneral,

7 en todos sus deberes, atribuciones y funciones, en

8 caso de falta temporal de éste y en el evento de au-

9 sencia definitiva, hasta que la Junta General desig

10 ne al titular, sin perjuicio de lo dispuesto en el

11 Artículo ciento treinta y seis reformado de la Ley de

12 Compañías ; d) Ejercer, conjuntamente con el Ge -

13 rente las atribuciones señaladas en el literal h)

14 del Artículo Vigésimo Cuarto; e) Todos los demás

15 que se señalen en los presentes Estatutos .- C A P I

16 TULO SEPTIMO .- DE L GE -

17 RENTE GENERAL .- Artículo

18 Vigésimo ~~T~~ercero .- El Gerente Ge

19 neral podrá ser o no socio de la Compañía y el tiem-

20 po de duración de su cargo será de un año, pudiendo

21 ser reelegido indefinidamente .- Artículo

22 Vigésimo Cuarto .- El Gerente Ge-

23 neral, además de las atribuciones y deberes que la

24 Ley señala en los administradores, tendrá las si -

25 guientes :- a) Representar legal, judicial y ex -

26 trajudicialmente a la Compañía; b) suscribir conjun

27 tamente con el Presidente los certificados de aporta

28 ción; c) Actuar de Secretario de la Junta General



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

07

1 y suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas
2 respectivas; d) Presentar a la Junta General, en
3 el plazo de sesenta días desde la terminación del e-
4 jercicio económico, una memoria razonada de la si-
5 tuación de la Compañía, el balance, el inventario
6 de existencias, el estado de pérdidas y ganancias y
7 una propuesta del destino de los beneficios; e) -
8 Responder por todos los bienes, valores, correspon-
9 dencia y archivos de la Compañía; f) Presentar a -
10 nualmente al Directorio para su aprobación, un pre-
11 supuesto de caja y un programa de inversiones y ope-
12 raciones que fueren necesarias para la mejor marcha
13 de la Compañía ; g) Ejercer todas las demás funcio-
14 nes señaladas por la Ley y estos Estatutos, así como
15 todas aquellas que fueren necesarias para la consec-
16 ción de la finalidad social de la Compañía ; h) Ac-
17 tuará conjuntamente con el Presidente en la contrata-
18 ción de cuentas cuya cuantía sea superior a quinien-
19 tos mil sucres (S/. 500.000,00), así como para -
20 remover a funcionarios y empleados de la Compañía .-
21 Artículo Vigésimo Quinto .
22 Para la adquisición, enajenación o gravámenes de bie-
23 nes raíces, se requerirá la autorización previa del
24 Directorio, como también para todo acto o contratos
25 cuya cuantía sea superior a UN MILLON DE SUCRES -
26 (S/. 1'000.000,00) .- Artículo Vi-
27 gésimo Sexto .- El Gerente General ten-
28 drá las más amplias atribuciones para suscribir a nom

1 bre de la compañía, toda clase de actos y contratos
2 con las solas limitaciones expresamente señaladas en
3 estos Estatutos .- CAPITULO OCTA -
4 VO .- DE LOS COMISARIOS
5 Artículo Vigésimo Sépti -
6 mo .- La Compañía tendrá un Comisario principal
7 y un suplente que durarán en sus funciones un año y
8 tendrán los deberes y atribuciones y responsabilida -
9 des señaladas en la Ley de Compañías y por la Junta
10 General .- El suplente actuará sólo en el caso de
11 falta o impedimento del principal .- CAPITU -
12 LO NOVENO .- DEL EJERCI -
13 CIO ECONOMICO , UTILIDA -
14 DES, DISOLUCION Y LIQUI -
15 DACION DE LA COMPAÑIA .
16 Artículo Vigésimo Octavo .
17 El ejercicio económico de la Compañía corresponde
18 al período entre el primero de enero y el treinta y
19 uno de diciembre de cada año .- Artículo
20 Vigésimo Noveno .- Las utilidades
21 obtenidas en cada ejercicio económico se distribui -
22 rán en la forma que determine la Junta General res -
23 petándose las disposiciones legales y estatutarias -
24 relativas a fondos de reserva y más deducciones pre -
25 vistas por leyes especiales .- Artículo -
26 Trigésimo .- La Compañía se disolverá por
27 la expiración del plazo para el que fue constituida,
28 por resolución de los socios que representen por lo-



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

08

1 menos el setenta por ciento (70%) del capital so-
2 cial en primera convocatoria, por otra causa deter-
3 minada en la Ley o en los Estatutos .- En caso de
4 disolución y liquidación, asumirá las funciones de
5 liquidador el Gerente General, más, de haber ope-
6 sición, la Junta General, nombrará uno o más li-
7 quidadores y señalará sus atribuciones, deberes y
8 remuneraciones .- C A P I T U L O D E C I M O
9 D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S -
10 A r t í c u l o T r i g é s i m o P r i m e -
11 r o .- Ninguno de los socios podrán dedicarse a
12 actividades iguales o similares al objeto principal
13 de la Compañía, a no ser que la Junta General lo au-
14 torice expresamente .- A r t í c u l o T r i -
15 g é s i m o S e g u n d o .- Cualquier asunto
16 que no estuviere contemplado en estos Estatutos y -
17 para cuya decisión no haya establecido la Ley manera
18 de solución, será resuelto por la Junta General de
19 Socios .- A r t í c u l o T r i g é s i m o
20 T e r c e r o .- Para todo aquello que no esté -
21 prescrito en los Estatutos se entenderán incorporados
22 todos los preceptos contenidos en la Ley de Compañía,
23 Código de Comercio, Código Civil y más leyes
24 pertinentes .- A r t í c u l o T r i g é s i m o
25 C u a r t o .- Si feneciere el plazo correspon-
26 diente al ejercicio de las funciones establecidas en
27 estos Estatutos, las personas designadas por la Jun-
28 ta General para ser sus titulares permanecerán en sus

1 cargos hasta ser debidamente reemplazados, en apli
2 cación del Artículo ciento treinta y seis reformado
3 de la Ley de Compañías .- C L A U S U L A T E R
4 C E R A .- Los comparecientes y el señor Notario
5 quedan autorizados para obtener la inscripción de es
6 ta Escritura en el Registro Mercantil y por lo mismo
7 para efectuar todos los trámites pertinentes de di-
8 cha inscripción .- Esta autorización se hace exten
9 siva al Doctor Gustavo Jácome Paredes .- Usted, Se
10 ñor Notario, se servirá agregar las cláusulas de es
11 tilo necesarias para la plena validez de este instru
12 mento público .- firmado) . Doctor Gustavo Já-
13 come Paredes .- Abogado .- Matrícula número ochocien
14 tos ochenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito
15 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
16 pública con todo el valor legal .- Para la celebra-
17 ción de la misma, se observaron los preceptos lega-
18 les del caso .- Y leída que les fue a los comparecien
19 tes, por mí el Notario, se ratifican y firman con-
20 migo ; en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.
21 firmado). Fidel Egas.- C.I. 17-0162031-0.- C.T. 02185
22 firmado). Roberto Páez.- C. I. 17-0412827-9.- C.T. 121
23 082.- firmado). Ing. Germán Solarte. - C.I. 17-0775880-
24 9. C.T. 04084 .- firmado). Roque Iturralde .- C. I.
25 17-0401528-6 .- C. T. 51279 .- El Notario .- fir
26 mado) .- Doctor Juan del Pozo Castrillón .- -
27 Se agregan a continuación todos los documentos habi
28 litantes correspondientes y necesarios :-----

Quito, 20 de junio de 1983

09

Señor Dr.

GERMAN SOLARTE RODRIGUEZ

Ciudad.-

NOTARIA DECIMONOVENA
QUITO- 8 de JULIO-1983.
PROTOCOLIZACION DE NOMBRAMIENTO
DE GERENTE DE " DIFORMATICA C.
LTDA. A FAVOR DR. GERMAN SOLARTE
RODRIGUEZ
Dí 10 Copias

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General de Socios de DIFORMATICA C. LTDA., en sesión del día de hoy, tuvo el acierto de elogirle Gerente de la Empresa, con todas las facultades y atribuciones que le confieren la Ley y los Estatutos, por el período de dos años.

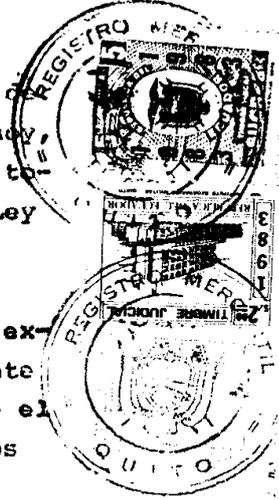
Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía, que fue constituida mediante escritura pública otorgada el 13 de abril de 1983, ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Jorge Campos Delgado, e inscrita el 13 de junio del mismo año.

Muy atentamente,

Fidel Lora Grigalva
DR. FIDEL LORA GRIGALVA,
Presidente

German Solarte Rodriguez
Yo, GERMAN SOLARTE RODRIGUEZ, dejo constancia de que acepto el nombramiento de Gerente General de DIFORMATICA C. LTDA., por el período de dos años. Quito, 21 de junio de 1983

German Solarte Rodriguez
DR. GERMAN SOLARTE RODRIGUEZ

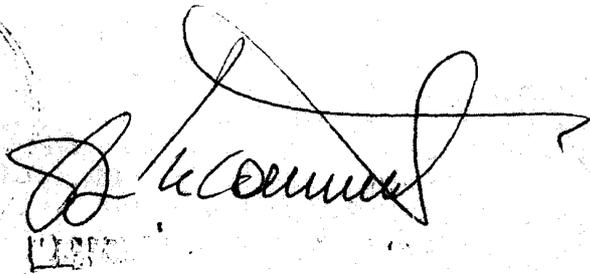


2363
114
Junio 1983
RA-----

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Registro de Escrituras Publicas de la Notaría Décimo - Novena del cantón Quito, actualmente a mi cargo el documento que antecede.-----
Quito, a ocho de Julio de mil novecientos ochenta y tres.

(firmado), El Notario Doctor J. Campos D..-Hay un sello".-

Es fiel y SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, del documento que antecede, protocolizado hoy, ante mí; y, en fe de ello confiero esta firmada y sellada en -
Quito, a ocho de Julio de mil novecientos ochenta y tres.



J. Campos D.



El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA

1000 50

Oficio No 000696 SENDIP-AJ-85

Quito, 7 MAYO 1985

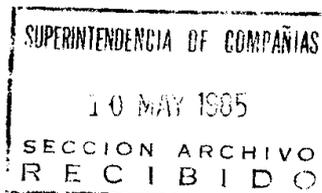
Señora Economista
Teresa Minuche de Mera
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente

De mis consideraciones:

En uso de mis atribuciones como Secretario Nacional de Información Pública, y conforme está dispuesto en el literal i) del Art. 6 del Decreto Ejecutivo No 404, Reglamento Orgánico Funcional de esta Secretaría Nacional de Información Pública, promulgado en el Registro Oficial No 100 de 8 de enero del presente año, informo previa y favorablemente para que la Institución a su cargo, autorice la constitución de la que será Compañía "CORPIDE" Corporación Publicitaria Integral Delta C. Ltda., que estará conformada por "DIFORMATICA C. LTDA. y las personas naturales: Fidel Egas, Roberto Píez Moncayo y Roque Iturralde Guerrero, cuyo patrocinador legal es el doctor Gustavo Jácome Paredes, quien en representación de los socios ha dado cumplimiento a las exigencias legales y reglamentarias, vigentes a través de la SENDIP.

Atentamente,

Ldo. Patricio Quevedo Terán
SECRETARIO NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA



[Handwritten signature]

Emmendado . - h) . - Cuarto . - VALE

[Handwritten signature]

CITIBANK

Por S/. 1'000.000.00

Recibimos de CORPIDE Corporación Publicitaria de Integración DELTA Cia.Ltda.

la cantidad de UN MILLON 00/100 sucres

Concepto CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS :	DR. FIDEL EGAS	\$.	500.000.00
	DINFORMATICA CIA.LTDA		390.000.00
	SR.ROBERTO PAEZ		10.000.00
	SR.ROQUE ITURRALDE		100.000.00

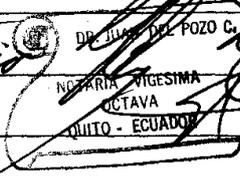
Quito Junio 12 de 1985

[Handwritten signature]
CARTA DE CUBRIR
FIRMA

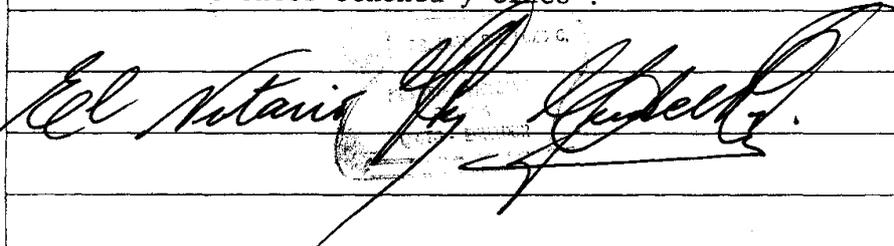
2 US

11

1 Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero
2 esta T E R C E R A COPIA, firmada y sellada
3 en Quito, a catorce (14) de junio de mil novecientos ochenta
4 y cinco .-

5
6  DR. JUAN DEL POZO C.
NOTARIA VIGESIMA
QUITAVIA
QUITO - ECUADOR
7
8

9 R A Z O N :- Tomé nota al margen de la escritura
10 matriz de Constitución de la Compañía CORPIDE CORPO
11 RACION PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA COMPANIA LIMITADA
12 de la resolución Número 85-1-2-1-00782 , de la Su-
13 perintendencia de Compañías, de fecha primero de ju
14 lio de mil novecientos ochenta y cinco, por la cual
15 se aprueba en todas sus partes, la presente escritu
16 ra de constitución .- Quito, a cinco de julio de
17 mil novecientos ochenta y cinco .-

18  DR. JUAN DEL POZO C.
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

con es

1 ta fecha queda inscrita el presente documento, y la Resolución número
2 setecientos ochenta y dos del Señor Superintendente de Compañías En-
3 cargado, de 10 de Julio de 1985, bajo el número 849 del Registro Reg- 12
4 centil, tomo 116.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la
5 Escritura Pública de Constitución de la Compañía "CORPIDE CORPORACION
6 PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA C. LTDA", otorgada el 14 de Junio de 1985,
7 ante el Notario Vigésimo Octavo de este cantón, Dr. Juan del Pezo.-
8 Se fija un extracto signada con el número 656.- Se da cumplimiento
9 a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de con-
10 formidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975,
11 publicada en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-
12 Se anotó en el Repertorio bajo el número 7421.- Quite, a ocho de Julio
13 de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.-

Dr. *[Signature]*
REGISTRADOR DE MONTAÑA